

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/36. Desarme general y completo

A

SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/72, de 10 de diciembre de 1976, en la cual remitió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación, y expresó la esperanza de que la Convención recibiera la más amplia adhesión posible,

Observando que en el segundo párrafo del artículo lo VIII de la Declaración Final de la Primera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención³⁵, celebrada en septiembre de 1984, se dispone lo siguiente:

"La Conferencia, reconociendo la importancia del mecanismo de examen previsto en el artículo VIII, decide que, en fecha no anterior a 1989, se celebre en Ginebra, a petición de la mayoría de los Estados Partes, una segunda Conferencia de Examen. Si antes de 1994 no se celebra ninguna conferencia de examen, se pide al Depositario que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII de la Convención, solicite las opiniones de todos los Estados Partes sobre la convocación de tal Conferencia."

1. *Observa* que, como resultado de las consultas celebradas, la mayoría de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles ha expresado el deseo de que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención se celebre en septiembre de 1992 y, con ese fin, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario de la Convención, ha de celebrar consultas con las partes en la Convención respecto de cuestiones relacionadas con la Conferencia y su preparación, incluso el establecimiento de un comité preparatorio para la Conferencia;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que puedan requerirse para la Segunda Conferencia de examen y su preparación, incluido el suministro de actas resumidas;

3. *Observa también* que la Segunda Conferencia de examen deberá tomar las disposiciones necesarias para sufragar los gastos de su preparación y celebración.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

B

ESTUDIO SOBRE LAS POSIBLES APLICACIONES DE RECURSOS ASIGNADOS A ACTIVIDADES MILITARES A ESFUERZOS CIVILES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Asamblea General,

Recordando el informe del Secretario General con el que se transmite el estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente³⁶,

Deseosa de emplear los progresos del desarme en provecho de los esfuerzos encaminados a la protección del medio ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Pide* al Secretario General que presente el informe al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
3. *Pide también* al Secretario General que disponga la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le dé la mayor distribución posible;
4. *Recomienda* el estudio a la atención de todos los Estados Miembros.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

C

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo³⁷,

Destacando la creciente importancia de la relación entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General³⁸ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;
2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional³⁹;
3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

D

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/58 L, de 4 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores, en las que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1991 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las tres partes de su período de sesiones de 1991 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁴⁰,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁴¹,

Celebrando la mejora de las relaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los consiguientes anuncios de esos países de que adoptarían medidas importantes, que podrían ser indicio de la inversión de la carrera de armas nucleares,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la transformación y transferencia graduales de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas y otros artefactos explosivos nucleares constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas y artefactos explosivos nucleares,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en relación con el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga con su examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga informada a la Asamblea General sobre el avance de ese examen;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

E

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/58 F, de 4 de diciembre de 1990,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1991 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas⁴²;

2. *Reconoce* que en 1991 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. *Toma nota también* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1992;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos al informe del Comité ad hoc como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

F

DESARME REGIONAL, INCLUIDAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/116 S, 44/116 U y 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989, y 45/58 M y 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990,

Considerando que la adopción de medidas de desarme regional es uno de los medios más eficaces de que los Estados contribuyan a la seguridad internacional, a la limitación de los armamentos y al desarme,

Reconociendo que los enfoques regional y mundial del desarme se complementan y deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regional e internacional,

Observando que los recientes acontecimientos en el Oriente Medio han puesto de relieve la importancia del desarme regional y que, en particular, justifican la búsqueda de un control general y equilibrado de los armamentos en la región, especialmente mediante el establecimiento de un diálogo entre los Estados de la región,

Convencida de que el desarme sólo se puede conseguir en un clima de confianza basado en el respeto mutuo y tendiente a establecer mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

Observando también que el volumen de recursos utilizados para fines potencialmente destructivos contrasta marcadamente con las necesidades de desarrollo social y económico, en tanto que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regional, puede producir beneficios tanto en la esfera social como en la económica,

Considerando que las medidas de desarme regional deberían tender a establecer un equilibrio militar al nivel más bajo posible de armamentos, sin por ello disminuir la seguridad de cada Estado, y a eliminar antes que nada la posibilidad de ataques por sorpresa y de acciones ofensivas en gran escala,

Observando además que la adopción de medidas de desarme en una región no debe ser motivo para el incremento de las transferencias de armas a otras regiones,

Considerando también que las medidas de transparencia constituyen uno de los elementos esenciales para la puesta en práctica del desarme regional,

Persuadida de que las medidas de verificación son importantes para garantizar que se respetan los acuerdos regionales de control de armamentos y de desarme,

1. *Reafirma* que el enfoque regional del desarme es uno de los elementos fundamentales del proceso mundial del desarme;

2. *Se declara convencida* de la importancia y de la eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de Estados de la región, con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características inherentes a cada región, pues dichas medidas pueden contribuir a la seguridad y a la estabilidad de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional y a los tratados vigentes;

3. *Subraya* la importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza para el éxito de este proceso;

4. *Observa con satisfacción* los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de paz, seguridad y cooperación y como resultado de la aplicación de medidas encaminadas a aumentar la confianza en las esferas de la cooperación política, económica y militar;

5. *Afirma* que los acuerdos regionales y subregionales de control de armamentos y de desarme pueden coadyuvar a la solución pacífica de las diferencias y de los conflictos;

6. *Reconoce* la función útil que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para la instauración de medidas en el marco de un esfuerzo de desarme regional o para prevenir controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente con ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite su ayuda;

8. *Subraya* que las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva sobre las actividades y capacidades militares, son esenciales para pro-

mover el control de los armamentos y el desarme en el plano regional;

9. *Estima* que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región interesada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha región;

10. *Invita y alienta* a todos los Estados a que formalicen en todos los casos posibles acuerdos sobre desarme y medidas de fomento de la confianza en el plano regional.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

G

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y DESARME CONVENCIONAL EN EUROPA

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza y de desarme tienen un efecto positivo en la seguridad internacional y que la reducción de las tensiones facilita la adopción de esas medidas,

Habida cuenta de la labor realizada en 1991 por la Comisión de Desarme, en el marco de los Grupos de Trabajo, sobre los temas 4 y 6 de su programa⁴³,

Expresando la esperanza de que al mejorar el clima internacional sea más fácil realizar los esfuerzos necesarios para crear confianza, reducir el riesgo de un enfrentamiento militar y afianzar la seguridad común,

Recordando sus resoluciones 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 I, de 15 de diciembre de 1989, y 45/58 I, de 4 de diciembre de 1990,

Reafirmando la importancia fundamental de aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles menos elevados, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad de las actividades militares,

Considerando que los resultados positivos alcanzados en las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como en las relativas a armamentos y fuerzas convencionales, ambas en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, han aumentado considerablemente la confianza y afianzado la seguridad y la cooperación en Europa, y han contribuido así a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de una pronta aplicación de las medidas acordadas y de la continuación de las negociaciones en estas esferas entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

1. *Observa con satisfacción* los progresos logrados hasta ahora en el proceso de desarme y en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa;

2. *Celebra* la determinación de los Estados signatarios del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Tratado y la determinación de todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la

Cooperación en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Documento de Viena de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, así como la decisión de dichos Estados de proseguir las negociaciones en estas esferas;

3. *Invita* a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

H

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos latentes, mitigar las tensiones y redoblar los esfuerzos para lograr el desarme general y completo, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales, en un mundo libre del flagelo de la guerra y la carga de los armamentos,

Reconociendo que la transferencia internacional y la producción de armas convencionales, incluso armas ultramodernas, sistemas vectores y tecnología militar, han adquirido en los últimos decenios dimensiones y características cualitativas que inspiran graves y urgentes inquietudes,

Profundamente preocupada por el tráfico ilícito de armas, fenómeno sumamente inquietante y peligroso por sus efectos desestabilizadores y destructivos, especialmente para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Recordando que, en el párrafo 85 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones², la Asamblea General instó a los principales países proveedores y receptores de armas a que celebraran consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales,

Reafirmando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el empeño de los Estados Miembros en adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

Consciente de que es probable que las armas adquiridas a través del tráfico ilícito se utilicen con fines violentos y que incluso las armas de pequeño calibre, cuando las obtienen, directa o indirectamente, por esos medios grupos de terroristas, traficantes de drogas u organizaciones clandestinas pueden plantear un peligro para la seguridad regional e internacional y ciertamente para la seguridad y la estabilidad política de los países afectados,

Considerando que el singular fenómeno del tráfico ilícito de armas, por su carácter clandestino, no puede tener transparencia ni puede controlarse mediante un registro de las transferencias de armas,

Recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988,

Acogiendo con beneplácito el estudio presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/75 I y preparado con la asistencia

de expertos gubernamentales, sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales⁴⁴ y sobre el problema del tráfico ilícito de armas,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales;

2. *Pide* a todos los Estados que den alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, que constituye un fenómeno sumamente inquietante y peligroso relacionado a menudo con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, actividades mercenarias y otras actividades desestabilizadoras, y que adopten con ese fin las medidas urgentes recomendadas en el estudio presentado por el Secretario General;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que lleven un control efectivo de sus armas y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas, a fin de impedir que caigan en manos de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que se cercioren de que cuentan con un conjunto adecuado de leyes y un mecanismo administrativo para vigilar y supervisar eficazmente las transferencias de armas, a que adopten medidas estrictas para su cumplimiento o refuerzan las medidas existentes y a que cooperen en el plano regional y subregional para armonizar, cuando proceda, las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos y las medidas de aplicación correspondientes, con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas, de conformidad con las recomendaciones del estudio⁴⁵;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información que corresponda sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación, importación y adquisición de armas, tanto en relación con la autorización de las transferencias de armas como con la prevención del tráfico ilícito de armas;

6. *Pide* a los Estados afectados que proporcionen al Secretario General, de conformidad con los procedimientos judiciales nacionales, información sobre las armas y el equipo militar confiscados por las autoridades por estar destinados al uso de terroristas, traficantes de drogas, delincuentes organizados, actividades mercenarias u otras actividades desestabilizadoras, cuando ello pueda contribuir a erradicar el tráfico ilícito de armas;

7. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que los Estados Miembros puedan obtener la información mencionada en el párrafo 5 *supra* y para que se publique la información proporcionada con arreglo al párrafo 6 *supra*;

8. *Pide también* al Secretario General que proporcione asistencia para la celebración oportuna de reuniones y seminarios en los planos nacional, regional e internacional, cuando se le solicite y dentro de los límites de los recursos disponibles, con miras a:

a) Promover el concepto de transparencia como medida de fomento de la confianza;

b) Aumentar la conciencia de los efectos destructivos y desestabilizadores del tráfico ilícito de armas y explorar las formas y los medios de erradicarlo;

c) Fomentar la elaboración de leyes y procedimientos administrativos armonizados al nivel internacional con respecto a las políticas oficiales de adquisición y transferencia de armas;

d) Promover la realización de actividades regionales e internacionales con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas y proporcionar a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, asesoramiento sobre las medidas para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos recomendados en el estudio, con miras, entre otras cosas, a facilitar la cooperación entre Estados Miembros en la capacitación de los funcionarios aduaneros y otros funcionarios;

9. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

10. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1992, estudie la posibilidad de incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de las transferencias internacionales de armas;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

I

DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, relativa al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar los peligros de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Afirmando el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Habida cuenta de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para progresar hacia el desarme general y completo,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de alcanzar progresos verdaderos en la esfera del desarme engendradas en los últimos años a raíz de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad constante al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad emprendidas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

J

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de relajación de las tensiones y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Destacando la importancia de fortalecer la seguridad internacional mediante el desarme y de detener la escalada cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Destacando también que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los Estados asuman la responsabilidad de participar en la adopción y aplicación de medidas encaminadas a la consecución de ese objetivo,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear siguen siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

Preocupada por el hecho de que el mundo siga viéndose amenazado por arsenales nucleares considerables y de que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares, recaiga sobre los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que poseen los mayores arsenales nucleares,

Observando con satisfacción la evolución positiva de la actual situación internacional, en particular la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que contribuye al proceso de desarme general y completo y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Recordando que, en su reunión de Washington de 1990, los dirigentes de las dos principales Potencias nucleares, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, convinieron en realizar, entre otros esfuerzos, nuevas conversaciones sobre la relación entre las armas estratégicas ofensivas y defensivas,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de suspender todos los ensayos nucleares durante los próximos doce meses como contribución a la consecución de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos,

Convencida de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos por avanzar hacia la eliminación completa de las armas nucleares,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁴⁶ y, en particular, por el hecho de que ambas partes hayan terminado de destruir todos los misiles que han de ser eliminados con arreglo al Tratado;

2. *Acoge con beneplácito* la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas por el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Moscú el 31 de julio de 1991;

3. *Acoge también con beneplácito* la decisión unilateral anunciada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 27 de septiembre de 1991 de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares estadounidenses en todo el mundo y de reforzar la estabilidad, así como las medidas similares anunciadas por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 5 de octubre de 1991 en respuesta a esa decisión;

4. *Recuerda* la intención declarada de los dos Gobiernos interesados de intensificar, después de la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, las negociaciones futuras sobre

otras cuestiones, en particular la prevención de una carrera de armamentos en el espacio y el logro de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares;

5. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y por dar la máxima prioridad a sus negociaciones futuras;

6. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

K

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988⁴⁷ y CM/Res.1225 (L) de 1989⁴⁸, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC (XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria⁴⁹,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC (XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria⁵⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁵¹, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos⁵²,

Consciente de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵³,

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1991,

Recordando su resolución 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas⁵¹;

2. *Expresa grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, tenga en cuenta los desechos radiactivos como parte del ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de una convención de ese tipo y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, del Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente en examen esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento jurídicamente vinculante en esta esfera;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

L

TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

La Asamblea General,

Consciente de que la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, en particular porque agrava las tensiones y las situacio-

nes de conflicto, dando lugar a preocupaciones graves y urgentes,

Observando con satisfacción que el medio internacional actual y los acuerdos y medidas adoptados recientemente en el ámbito de la limitación de armamentos y el desarme brindan una oportunidad propicia para esforzarse por mitigar las tensiones y solucionar en forma justa las situaciones de conflicto, así como para lograr más franqueza y transparencia en los asuntos militares,

Recordando el consenso de los Estados Miembros sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia y el intercambio de información pertinente sobre armamentos, que es probable que contribuya a reducir la posibilidad de que se cometan errores peligrosos de interpretación de las intenciones de los Estados y a promover la confianza entre ellos,

Considerando que una mayor franqueza y transparencia en el sector de los armamentos podría aumentar la confianza, mitigar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales y contribuir a reducir la producción militar y las transferencias de armas,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos latentes, mitigar las tensiones y redoblar los esfuerzos para lograr el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

Recordando también que la Asamblea General, en el párrafo 85 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones², instó a los principales países proveedores y receptores de armas a celebrar consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales,

Preocupada por los efectos desestabilizadores y destructivos del comercio ilícito de armas, en particular para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, y que la reducción de los gastos militares mundiales podría tener un efecto positivo apreciable en el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

Recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988,

Acogiendo con beneplácito el estudio presentado por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/75 I, y preparado con la asistencia de expertos gubernamentales, sobre la forma y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales⁴⁴, y sobre el problema del comercio ilícito de armas, tomando en

consideración las opiniones de los Estados Miembros y otra información pertinente,

Reconociendo que un mayor grado de transparencia en materia de armamentos contribuiría decisivamente a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados, y reconociendo también la necesidad urgente de establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas y como primer paso en ese sentido, un registro universal y no discriminatorio que incluya datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como otra información conexa proporcionada al Secretario General,

Destacando la importancia de una mayor transparencia para promover la disposición a la moderación en la acumulación de armamentos,

Considerando que la publicación de información normalizada de las transferencias de armas, junto con otra información conexa, en un registro de las Naciones Unidas constituirá otro avance importante en el logro de la transparencia en los asuntos militares, que fortalecerá la función y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la limitación de armamentos y el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también la importancia de prevenir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa,

1. *Reconoce* que una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales;

2. *Declara su determinación* de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo, con el menor nivel posible de armamentos;

3. *Reafirma* el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados también tienen derecho a comprar armas para defenderse;

4. *Reitera su convicción*, expresada en su resolución 43/75 I, de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

a) Sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;

b) Sus posibles efectos negativos para el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El peligro del aumento del tráfico ilícito y encubierto de armas;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, y a asegurarse de que disponen de un conjunto adecuado de leyes y procedi-

mientos administrativos sobre la transferencia de armas y adopten medidas estrictas para su aplicación;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, que también aborda el problema del tráfico ilícito de armas;

7. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio que incluya datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, según se expone en el párrafo 10 *infra* y de conformidad con procedimientos y requisitos de información que comprendan inicialmente los que se exponen en el anexo de la presente resolución y que posteriormente incorporen cualesquiera ajustes del anexo que pudiese decidir la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones del grupo a que se hace referencia en el párrafo 8 *infra*;

8. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, elabore los procedimientos técnicos y haga cualesquiera ajustes al anexo de la presente resolución que sean necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y que prepare un informe sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que, en espera de la expansión del Registro, proporcionen también al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pide al Secretario General que registre esos datos y los ponga a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta;

11. *Decide*, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro, y a tal fin:

a) *Invita* a los Estados Miembros a que, para el 30 de abril de 1994 a más tardar, comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre:

i) El funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años;

ii) La adición de otras categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las

existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, según se establece en los párrafos 12 a 15 *infra*, y las opiniones expuestas por los Estados Miembros, para su presentación a la Asamblea General con miras a que adopte una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

12. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, y que elabore medios prácticos universales y no discriminatorios para aumentar la franqueza y la transparencia en este campo;

13. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que aborde los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en masa, y que aborde también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes;

14. *Invita* al Secretario General a proporcionar a la Conferencia de Desarme toda la información pertinente, incluidas, entre otras cosas, las ideas que le presenten los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, así como sobre la labor realizada por la Comisión de Desarme en relación con el tema de su programa titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares";

15. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en esta esfera;

16. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten entre tanto medidas a nivel nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la franqueza y la transparencia en materia de armamentos;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalezcan en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos;

18. *Invita también* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la apli-

cación de la presente resolución, incluida la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros;

20. *Observa* que la aplicación efectiva de la presente resolución requerirá un sistema de base de datos actualizado en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

ANEXO

Registro de Armas Convencionales

1. El Registro de Armas Convencionales ("el Registro") se establecerá a partir del 1º de enero de 1992 y se mantendrá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. En relación con las transferencias internacionales de armas:

a) Se solicita a los Estados Miembros que proporcionen informaciones para el Registro, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que importen a su territorio o exporten desde él en las siguientes categorías de equipo:

I. Carros de combate

Vehículo de combate blindado automotor de ruedas u orugas dotado de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pese por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipado con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículo automotor de ruedas u orugas dotado de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) Diseñado y equipado para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) Equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 20 milímetros o de un lanzamisiles anticarros.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañón, lanzaobuses, sistema de artillería que asocie las características de ambos, mortero o sistema de lanzacohetes múltiple, capaz de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros y más.

IV. Aviones de combate

Aeronave de ala fija o de geometría variable, armada y equipada para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

V. Helicópteros de ataque

Aeronave de ala rotatoria equipada para emplear armas anticarros guiadas, aire-tierra o aire-aire y equipada con un sistema integrado de control de tiro y apunte para dichas armas.

VI. Naves de guerra

Navío o submarino de un tonelaje de desplazamiento normal de 850 toneladas métricas o más, armado y equipado para fines militares.

VII. Misiles o sistema de misiles

Cohete guiado, misil balístico o de crucero capaz de transportar una carga explosiva a un radio mínimo de 25 kilómetros, o vehículo, instalación o dispositivo diseñado o modificado para lanzar dicha munición.

b) Las informaciones relativas a las importaciones comunicadas de conformidad con el presente párrafo especificarán también el Estado suministrador; las informaciones relativas a las exportaciones in-

dicarán el Estado receptor, y el Estado de origen si es distinto del Estado exportador;

c) Se pide a cada Estado Miembro que comunique anualmente sus informaciones antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido;

d) La primera notificación tendrá lugar antes del 30 de abril de 1993 para el año civil de 1992;

e) Las informaciones así suministradas quedarán registradas con respecto a cada Estado Miembro;

f) En la presente resolución, incluido su anexo, se entiende por "exportaciones e importaciones" de armas toda forma de transferencia de armas a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado.

3. En relación con otra información conexas:

a) Se invita también a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes;

b) La información así suministrada quedará registrada con respecto a cada Estado Miembro;

4. El Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros.

5. Además, el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexas.

46/37. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su decisión adoptada en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme,

Recordando también sus distintas resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 45/59 C, de 4 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 4 de octubre de 1991 sobre la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁵², de 30 de agosto de 1991, sobre los trabajos de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme acerca de la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁵³, y el Acta Final de la novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para la Campaña⁵⁴, celebrada el 29 de octubre de 1991,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones que los Estados Miembros ya han aportado para la Campaña,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1991 sobre la Campaña Mundial de Desarme;

2. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar eficazmente los recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los funcionarios electos, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las comunida-

des de enseñanza y los institutos de investigación, y para cumplir un activo programa de seminarios y conferencias;

3. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones a las actividades de la Campaña que han aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme;

4. *Recomienda* que la Campaña, en su calidad de programa de información mundial, centre más sus esfuerzos en los siguientes aspectos:

a) Informar y educar al público, de manera concreta, equilibrada y objetiva, para que tome conciencia de la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, y en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y apoye los esfuerzos realizados en esa esfera;

b) Facilitar el acceso sin trabas a la información y el intercambio de ideas entre el sector público y los grupos de interés públicos y las organizaciones pertinentes y proporcionar una fuente independiente de información equilibrada y concreta en que se tenga en cuenta una gama de opiniones, con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) Organizar reuniones para facilitar intercambios de opiniones y de información entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, y entre expertos gubernamentales y otros especialistas, a fin de ayudar a la búsqueda de elementos comunes;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme;

6. *Decide* que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones se celebre la décima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme, y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho anuncien en ese momento sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe que abarque la aplicación del programa de actividades de la Campaña en el sistema de las Naciones Unidas durante 1992 y el programa de actividades previstas en el sistema para 1993;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

B

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de man-